



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Copia auténtica del original que he tenido
 a la vista y con el cual he certificado

15 SEP 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 207 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2009.

Yrma Sobrino Marrientos
 H.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO

Visto, el Oficio Nº025-2009-MDC-A, de Registro Nº 05623, de fecha 30 de enero de 2009, emitido por la Municipalidad Distrital de Castilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº025-2009-MDC-A, el Sr. Ricardo Whacheng Morales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, informa que se ha emitido la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-CDC de fecha 17 de diciembre del 2008, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Castilla, para el Ejercicio 2009, la misma que aún no ha sido ratificada por esta Municipalidad;

Que, asimismo remiten para su revisión y aprobación de esta Municipalidad, la Ordenanza Municipal Nº 001-2009-CDC que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Castilla para el ejercicio 2009;

Que, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria, con Informe Nº036-2009-AL-SATP opina que:

1. Se debe derogar la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-CDC, considerando que la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Acuerdo Municipal Nº 314-2008-C/CPP, de fecha 30 de diciembre del 2008, resolvió no ratificarla.
2. En aplicación del artículo 69º. B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, al producirse la derogación de la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-CDC, para la determinación de las tasas por concepto de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2009, la Municipalidad Distrital de Castilla, deberá aplicar la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente en el Departamento de Piura.
3. Considerando que las conclusiones antes expuestas, han sido recogidas en la Ordenanza Municipal Nº 001-2009-CDC, corresponde al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, disponer su ratificación, de acuerdo a sus facultades, debiendo previamente su Comisión emitir el dictamen correspondiente.

Que, con informe Nº 781-2009-GAJMPP el Gerente de Asesoría Jurídica opina con relación a la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 001-2009-CDC, lo siguiente:

1. Se debe dejar sin efecto la publicación de la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-C/CPP, por no haber cumplido con la formalidad de ratificación por este Provincial, que se requiere para que surta todos sus efectos legales, así como también no haber presentado los criterios técnicos establecidos por el Tribunal Constitucional que tengan relación con el costo real de la presentación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Distrital de Castilla



2. Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Castilla para el Ejercicio 2009, sobre la base del monto de las tasas cobradas en la Ordenanza Municipal N° 010-2007-CDC, debiendo ser ajustada con el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Diciembre del 2008 ascendente a 7.17%.

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 047-2009-CEYA/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, recomienda se declare improcedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2009-CDC; y, se apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Castilla para el Ejercicio 2009, sobre la base del monto de las tasas cobradas en la Ordenanza Municipal N° 010-2007-CDC, debiendo ser ajustada con el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Diciembre del 2008 ascendente a 7.17%;

Que, sometido a consideración de los señores regidores las recomendaciones de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2009, merecieron su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2009-CDC, solicitada por la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Castilla para el Ejercicio 2009, sobre la base del monto de las tasas cobradas en la Ordenanza Municipal N° 010-2007-CDC, debiendo ser ajustada con el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Diciembre del 2008 ascendente a 7.17%.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Mónica Zapata de Carragüena
ALCALDESA

